

Autónoma de Castilla y León para la coedición de materiales del programa de formación de familias de acogida, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Santiago Torres Sanahuja.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

En Madrid a 23 de diciembre de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, tienen interés en la mejora de los procesos de selección y preparación de familias para el acogimiento familiar mediante la coedición de materiales de trabajo dirigidos a técnicos y solicitantes de acogida familiar.

Deciden por ello, suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la elaboración de los materiales de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta, así como su coedición por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, correspondiendo a esta última la elaboración de los mismos.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales se compromete a abonar a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad de 3.500.000 pesetas, con cargo al concepto 27.01.311A.226.09, del presupuesto del Ministerio para 1993.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá a la cuenta corriente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el total de la cantidad señalada en la cláusula anterior a la firma del presente Convenio.

Cuarta:

A) Los materiales de trabajo a que se refiere la cláusula primera son:

Contenedores de fichas de trabajo para padres: 1.500 ejemplares.
Láminas DIN-A4, con dibujos (12 modelos diferentes): 500 ejemplares.
Manual de trabajo para técnicos (anillas de plástico con sobrecubierta): 500 ejemplares.
Pósteres de enseñanza DIN-A3 en cartulina (18 modelos diferentes): 500 ejemplares.
Copiado de un vídeo de una hora: 500 ejemplares.

B) Se creará una Comisión de expertos, formada por representantes de las dos instituciones colaboradoras que realizará el diseño de los materiales y analizará el contenido de la propuesta presentada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, introduciendo las modificaciones que estimen oportunas, dando finalmente la aprobación para la recepción del trabajo definitivo.

Quinta.—En la publicación del material señalado en la cláusula anterior, que se incorporará al programa editorial de las dos Administraciones, figurará la identificación de ambas al mismo nivel.

Sexta.—El material objeto del presente Convenio se distribuirá a partes iguales entre las instituciones firmantes del mismo.

Séptima.—La reedición, en su caso, de los materiales de trabajo previstos en la cláusula cuarta, precisará el consentimiento de las dos partes firmantes del presente Convenio.

Los derechos de autor corresponden conjuntamente a las dos instituciones colaboradoras.

Octava.—Este Convenio podrá resolverse en el caso de que la Comisión de expertos no diera su aprobación para la recepción del trabajo definitivo, reintegrándose en tal caso las cantidades percibidas.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 1993, con independencia de lo previsto a efectos de la posible reedición en la cláusula séptima.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández.

5343

RESOLUCION de 20 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al anexo del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de diciembre de 1993 el anexo al convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS

En Madrid, a 20 de diciembre de 1993.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberti Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de mayo de 1993 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Que la financiación de ambas Administraciones al programa va a ser superior a la reflejada en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.

Deciden suscribir el presente anexo, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Que para sufragar los costes del programa a que se refiere la cláusula primera del citado convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja aportará, además del importe que figura en la cláusula tercera, la cantidad de 2.955.075 pesetas, como participación en la financiación del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455 para el ejercicio de 1993, aportará, además de la cantidad que figura en la cláusula cuarta del referido convenio, la cantidad de 2.955.075 pesetas, como participación en la financiación del programa.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en el apartado anterior una vez firmado este anexo.

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.